AÑO 1983.—NUMERO 85 LUNES, 18 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados ...	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...	200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...	400 "
Otras entidades y particulares (año)...	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente ...	7 pesetas
Precio del número atrasado...	15 "
Número de más de tres años ...	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2121

Gobierno Civil de Segovia

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Declaración oficial de fiebre aftosa en el término municipal de Vegas de Matute (Segovia)

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene ha bien disponer:

"Habiéndose declarado la epizootia de fiebre aftosa, conocida en todo el territorio español también como glosopeda o gripe, en ganado bovino existente en el término municipal de Vegas de Matute (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Produción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII, XXXVII y concordantes, por el que se regula la lucha contra la fiebre aftosa, se procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de don Francisco Frutos y otros.

Zona infecta: Se consideran las citadas explotaciones como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de explotaciones bovinas, caprinas y porcinas ubicadas en el municipio de Vegas de Matute.

Medidas a adoptar:

A) Inmovilización del censo de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino existente en 25 kilómetros a la redonda a partir del foco, quedando exceptuados de esta norma los animales destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observados rigurosamente por el Veterinario Titular responsable, al menos, cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signos de enfermedad.

B) Aislamiento riguroso, por separado, de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especies receptibles.

C) Empadronamiento y marca de todos los animales en los casos en que se crea necesario.

D) Supresión de ferias, mercados y exposiciones de ganado en un radio de 50 kilómetros del foco.

E) Vacunación preventiva y obligatoria de todos los animales receptibles incluidos en la zona de inmunización, que se señala en el mismo Reglamento de Epizootias como un círculo de 25 kilómetros de radio y centro en la explotación afectada, así como revacunación de los animales ya vacunados."

Burgos, 7 de julio de 1983.—El Consejero, Jaime González González.

2122

Declaración oficial de fiebre aftosa en el término municipal de Zarzuela del Monte (Segovia)

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene ha bien disponer:

"Habiéndose declarado la epizootia de fiebre aftosa, conocida en todo el territorio español también como glosopeda o gripe, en el ganado ovino existente en el término municipal de Zarzuela de Monte (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Produción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII, XXXVII y concordantes, por el que se regula la lucha contra la fiebre aftosa, se procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de don Felipe Barrero y otros.

Zona infecta: Se consideran las citadas explotaciones como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de explotaciones ovinas, caprinas y porcinas ubicadas en el municipio de Zarzuela del Monte.

Medidas a adoptar:

A) Inmovilización del censo de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino existente en 25 kilómetros a la redonda a partir del foco, quedando exceptuados de esta norma los animales destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observados rigurosamente por el Veterinario Titular responsable, al menos, cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signos de enfermedad.

B) Aislamiento riguroso, por separado, de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especies receptibles.

C) Empadronamiento y marca de todos los animales en los casos en que se crea necesario.

D) Supresión de ferias, mercados y exposiciones de ganado en un radio de 50 kilómetros del foco.

E) Vacunación preventiva y obligatoria de todos los animales receptibles incluidos en la zona de inmunización, que se señala en el mismo Reglamento de Epizootias como un círculo de 25 kilómetros de radio y centro en la explotación afectada, así como revacunación de los animales ya vacunados."

Burgos, 7 de julio de 1983.—El Consejero, Jaime González González.

2133

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.—DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACION.

Dada cuenta de la propuesta de la Presidencia, en atención a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley de 17 de julio de 1978, sobre delegación por la Corporación de atribuciones determinadas en la Presidencia; en base a que en los regímenes especiales de Planes Provinciales de Obras y Servicios municipales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas y de obras hidráulicas, exigen una mayor agilidad y eficacia en la ejecución de dichas obras, sólo posible mediante delegación de ciertas facultades en la Presidencia de la Corporación, al igual que se hizo por la anterior Corporación; por ello y por asentimiento unánime a dicha propuesta, el Pleno acuerda:

1.° Delegar en la Presidencia de la Corporación las siguientes atribuciones:

a) Autorización de delegaciones en los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten para contratación y seguimiento de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios municipales, de instalaciones deportivas y de abastecimiento de agua y saneamiento, a través del Consorcio de Aguas.

b) Pago de las certificaciones de obras, aprobadas por los Ayuntamientos, con cargo a las subvenciones estatales y aportaciones de la Diputación, incluidas en los referidos Planes.

2.° No obstante, el Pleno podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de tales cuestiones.

3.° Que este acuerdo de delegación de competencias se publique en el Boletín Oficial de la provincia y entre en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, y que en todas las resoluciones que se dicten, al amparo de esta delegación, se haga constar así expresamente.

4.° Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Planes Provinciales, Intervención, Depositaría y Servicios de Vías y Obras y Arquitectura y Urbanismo de la Corporación para conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 9 de julio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2134

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.—DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACION EN LA COMISION DE GOBIERNO.

Dada cuenta de la propuesta de la Presidencia en la que se hace constar que creadas las Comisiones de Gobierno en el artículo 34 de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978, como órganos de preparación de los asuntos del Pleno y de asistencia de su Presidente, ejerciendo, además, aquellas funciones que legalmente le puedan ser atribuidas, así como las que por delegación les sean concedidas, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley, y constituida, con fecha 8 de junio pasado, la nueva Corporación procial y su Comisión de Gobierno, procede hacer las oportunas delegaciones en la misma, en orden a una mayor agilidad, eficacia y operatividad en la resolución de asuntos ordinarios y de gestión, para un mejor servicio a la provincia, y a la vista de la experiencia anterior, según acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1980; por ello, el Pleno, por asentimiento a la propuesta, y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Delegar en la Comisión de Gobierno el estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1. *Personal.*

a) Aprobación del escalafón de funcionarios.

b) Convocatoria y aprobación de las bases de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos para provisión de plazas vacantes de funcionarios, y nombramiento de los mismos en propiedad, a propuesta de los tribunales calificadores.

c) Concesión de jubilaciones, excedencias, habilitaciones y, en general, declaración de situaciones administrativas de funcionarios, excepto las separaciones de servicios y propuestas de destitución.

d) Contratación, administrativa o civil, del personal preciso, siempre que exista crédito disponible en el presupuesto, excepto los funcionarios de empleo.

e) Concesión de gratificaciones individuales no periódicas por servicios extraordinarios o especiales, hasta 100.000 pesetas, y aprobación y pago de horas extraordinarias del personal.

f) Aprobación de indemnizaciones a funcionarios por gastos de locomoción en comisiones de servicios.

g) Aplicación de Convenios Colectivos al personal laboral.

h) Reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública por aplicación de la Ley 70/78, y de la relación anual de trienios.

i) Concesión de bolsas de estudio a funcionarios de la Corporación.

j) Recursos contra resoluciones de la MUNPAL.

2. *Proyectos técnicos, contratación y patrimonio.*

a) Contratación de bienes, obras, servicios y suministros, cuya cuantía sea inferior a 10.000.000 de pesetas, con inclusión de la toma en consideración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, pliegos de condiciones y demás resoluciones que sobre tales contrataciones correspondan al Pleno de la Corporación.

b) Aprobación y pago de certificaciones de obras, liquidaciones y actas de precios contradictorios de cualesquiera clase de contratos, cuando no hayan sido delegadas expresamente en el Presidente de la Corporación.

c) Aprobación de las recepciones provisionales y definitivas de obras, bienes, servicios y suministros, contratados por la Corporación o por la Comisión de Gobierno, y altas y bajas de bienes en el inventario de la Corporación.

d) Declaración de bienes, materiales o efectos inútiles para el servicio y su enajenación.

e) Solicitud de donación de inmuebles para obras o servicios y aceptación de los mismos.

f) Ejecución de obras provinciales por administración.

g) Aprobación de Circulares para la ejecución y desarrollo de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

h) Encargo de estudios o dictámenes a consultoras o profesionales especializados y aprobación de las minutas de honorarios correspondientes.

3. *Cuentas, facturas y otros.*

a) Aprobación de las cuentas anuales de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de las cuentas trimestrales de caudales de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales.

b) Autorización de gastos y aprobación de facturas individuales superiores a 500.000 pesetas y, en todo caso, las correspondientes a gastos extraordinarios de los distintos servicios.

c) Aprobación de justificaciones de subvenciones concedidas.

d) Requerimientos de pagos a Ayuntamientos, Entidades y Corporaciones.

4. *Subvenciones y anticipos.*

a) Convocatorias para concesión de subvenciones en general.

b) Concesión directa de subvenciones específicas desde 250.000 hasta 800.000 pesetas, con cargo a partidas globales que figuren consignadas en el presupuesto de la Corporación, excepto las específicamente incluidas en Planes o programaciones especiales.

c) Concesión de ayudas ordinarias y extraordinarias de Asistencia Social.

d) Petición de subvenciones al Estado o sus organismos autónomos, Consejo General de Castilla y León y otras Entidades, para obras, servicios o equipamiento y mantenimiento de Centros asistenciales o culturales.

e) Concesión de anticipos a Corporaciones Locales con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

5. *Informes.*

Emisión de informes ordinarios que se soliciten por organismos públicos o particulares, singularmente en expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios, constitución de entidades locales menores, agrupaciones de municipios para sostenimiento de un Secretario común, creación de Juzgados de Paz, declaración de monumentos histórico - artísticos, Planes municipales de ordenación urbana y proyectos de delimitación de suelo urbano.

6. *Servicios.*

Organización y funcionamiento de los servicios jurídico-administrativos, económico-financieros y técnicos de la Corporación y de los distintos Centros, con propuesta de los Reglamentos correspondientes, y singularmente de los servicios de Recaudación y Depositaría de la Corporación.

7. *Ejercicio de acciones.*

Ejercitar, en caso de urgencia, las acciones judiciales y extrajudiciales que asistan a la Diputación o a los establecimientos que de ella dependan, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación.

8. *Becas, premios y publicaciones.*

a) Convocar, organizar o participar en concursos, certámenes, ferias y exposiciones.

b) Realizar o subvencionar publicaciones o documentales cinematográficos de interés provincial.

c) Convocar y conceder premios y becas educativas, de formación de estudiantes universitarios y postgraduados, asistenciales o de transporte, dentro de los créditos presupuestarios.

9. *Protocolo.*

a) Testimonios ordinarios de felicitación, pésame o gratitud, y

b) Recepciones y visitas.

10. *Varios.*

a) Ejecución y desarrollo de los Convenios suscritos por la Diputación con el Estado o sus organismos autónomos, Ayuntamientos o cualesquiera otras entidades, corporaciones o personas.

b) Iniciación de gestiones en asuntos de interés de la Diputación o provincia.

Segundo.—El Pleno podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de las materias delegadas que estime pertinentes, o cuando así lo aconsejen razones de urgencia.

Tercero.—La Comisión de Gobierno podrá someter a la Corporación cualquier asunto, en materia delegada, para su resolución, cuando por su importancia lo considere así conveniente.

Cuarto.—Que de este acuerdo de delegación de competencias y facultades se publique en el Boletín Oficial de la provincia y entre en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio, y que en todas las resoluciones de la Comisión de Gobierno se haga constar expresamente esta delegación.

Quinto.—Además de lo anterior, corresponderá a la Comisión de Gobierno el asesoramiento y propuesta definitiva al Pleno de la Corporación de los siguientes asuntos:

a) Programa de gobierno de la Diputación.

b) Planes o programaciones sectoriales de la Diputación.

c) Planes Provinciales de Obras y Servicios municipales.

d) Presupuestos y ordenación de exacciones.

e) Operaciones de créditos y empréstitos.

f) Reglamentos de Centros o Servicios y Estatutos de Fundaciones Públicas, Consorcios o Mancomunidades.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo a las distintas Dependencias, Centros, Servicios y Unidades de la Corporación para conocimiento y demás efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 9 de julio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2096

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Doña Rosaura Gascón Sanz.

Domicilio: Sanchonuño, calle La Regadera, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación (Expediente 14.935).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 602 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/398-220 voltios, en proximidades del camino de La Cañada, término municipal de Sanchonuño.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2068

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

ANUNCIO

En ejecución de este Ayuntamiento, en sesión de 28-6-83, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante un plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 2, 3 y 4 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

Membibre de la Hoz, a 1 de julio de 1983.—El Alcalde, José Antonio García Pascual.

2066

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

Anuncio de concurso para la contratación de orquesta o conjunto musical

En ejecución de acuerdo corporativo, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, o los que correspondan hasta que caiga en el primer día martes hábil, se admiten propuestas para optar al concurso para la contratación de una banda de música, orquesta o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por esta Entidad, los días 26 (vísperas), 27, 28 y 29 de agosto del año en curso, de acuerdo a los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya la fianza provisional por importe de 1.000 pesetas. La definitiva se fija en el 4 por 100 del remate en el que resulte adjudicado el concurso.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en el plazo marcado, conforme al modelo que se usa generalmente para este tipo de licitación, acompañando declaración jurada de no encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil al último del plazo de presentación, siempre que sea martes, a las trece horas y treinta minutos.

Pliego de condiciones, en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Carbonero de Ahusín, a 2 de julio de 1983.—El Alcalde, Sotero Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2072

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de junio, el proyecto técnico de "Pavimentaciones y construcción de aceras", redactado por el Arquitecto don José Luis Cocero Oviedo, cuya primera fase se halla incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el actual ejercicio de 1983; queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente el Olmo de Iscar, a 4 de julio de 1983.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

2074

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

EDICTO

Don José Luis Benito Martín solicita licencia para instalar un establecimiento de carnicería en la calle Sepúlveda, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportuno, durante el plazo de quince días.

Castillejo de Mesleón, a 6 de julio de 1983.—El Alcalde, Ricardo Díez.

2067

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

ANUNCIOS

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará en los festejos de los días 26 (vísperas), 27, 28 y 29 de agosto del corriente año, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, a los efectos de oír reclamaciones, durante ocho días.

Carbonero de Ahusín, a 2 de julio de 1983.—El Alcalde, Sotero Centeno.

2065

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 2 de julio, los proyectos técnicos de pavimentación de la calle del Doctor Martín Gómez; autores de los proyectos los Arquitectos don Ricardo Alonso Hernanz y don Miguel Angel García Gil (2.ª fase), y de la calle del Río, autor del proyecto don Carlos Alcón Albertos, cuyo importe asciende a 2.000.000 de pesetas; se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

Carbonero de Ahusín, a 2 de julio de 1983.—El Alcalde, Sotero Centeno.

2040

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el proyecto de "AMPIACION DEL CEMENTERIO de esta localidad", cuyo presupuesto es de 3.232.295 pesetas, redactado por el señor Arquitecto de Segovia don Miguel Angel García Gil; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos oportunos.

Juarros de Riomoros, a 2 de julio de 1983.—El Alcalde, Luis-María Rodríguez.

1989

RIOFRIO DE RIAZA

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de los presupuestos de inversiones correspondientes a los ejercicios de 1981 y 1982, con todos los justificantes y los dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riofrío de Riaza, a 27 de junio de 1983.—El Alcalde, Julián García.

1303

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

EL ESPINAR

Período del débito: 1982

Concepto: Rústica

1-05 María Aparicio Postiguillo, 1.048 pesetas.
2-25 Sebastián Gómez, 768.
5-05 Antonio Ruiz Piña, 13.256.

Concepto: Urbana

176-10 Carmen Abad Regrasa, 2.157 pesetas.
38-12 Gapar Abati Chiqueri, 6.844.
34-14 Luis Antonio Adiego Parra, 15.950.
257-02 Agrisa, 4.330.
30-11 Luis Aguejas Rodríguez, 5.149.
86-06 Jesús Aguilar Pareja, 1.837.
254-14 Catalina Alcázar García, 2.517.
26-07 Justo Alcocer Chillón, 3.188.
245-09 Mariano Alonso Gómez, 595.
105-07 Mariano Alonso Gómez, 2.877.
31-04 Antonio Alvarez Moreno, 6.550.
31-03 Antonio Alvarez Moreno, 6.663.
138-13 Fernando Andrés González, 2.410.
39-05 Luis Andrés Ordóñez, 9.684.
116-13 Antonio Antón Rubio, 1.188.
116-11 Antonio Antón Rubio, 1.157.
138-15 José L. Arengueran Bourgón, 21.830.
183-12 Santiago Arderius García, 1.855.
144-01 Ignacio Arias Fernández, 3.908.
22-17 M. Teresa Arias Molinero, 3.986.
264-13 Alejandra Arribas Esteban, 1.054.
123-17 Carmen Asenjo Caherio, 4.825.
143-01 María Dolores Azañón Ros, 701.
212-10 Félix Ballesteros Rodríguez, 1.950.
220-02 Felipe Barreno Antón, 325.
87-06 Jesús Barreno Martín, 650.
32-11 Vicente Barreno Alcalde, 3.826.
237-13 Francisco Berrocal Collazo, 2.814.
178-01 Rosa Boveda García, 2.157.
126-09 Facundo Bravo Moreno, 2.650.
245-10 Miguel Bueno Gómez, 2.877.
106-01 Caja de Ahorros y M. P., 2.814.
26-06 Benito Calvo Merino, 5.452.
155-03 Gilberto Calvo Arqueros, 242.
113-01 Lucía Calvo Ortega, 523.
148-18 Ursecinio Calvo Arqueros, 1.121.
31-06 Francisco Campos Adalid, 10.043.
21-02 J. José Canales Teruel, 3.928.

8-01 Luis Cárdenas Gómez, 1.688.
163-16 Lamberto Cardiel Cardiel, 874.
106-03 José María Carlos Roca, 2.877.
108-02 Joaquín Carrera Martín, 958.
22-16 M. Carmen Casas Lobato, 5.359.
6-05 María Cases Llop, 2.455.
31-08 José Castez Casajus, 3.706.
103-17 Alberto Castillo Guerrero, 7.737.
228-14 Eduardo Castillo Pablo, 4.133.
44-10 José Castillo Rodríguez, 4.240.
44-11 José Castillo Rodríguez, 5.043.
168-07 Andrés Cerezo Mena, 1.412.
280-03 Jesús Codina Súñer, 6.826.
115-14 José Codina Súñer, 3.212.
207-18 Margarita Coll Martínez, 4.458.
16-04 M. Paz Collazo Valiente, 4.763.
24-08 Alfonso Covacho López, 4.501.
116-14 Gregorio Criado García, 3.046.
115-05 Rafaela Criado García, 2.469.
21-16 Raquel Croitorú Copermán, 4.976.
238-18 Antonio Cubero Oviaño, 2.118.
19-05 Concepción Cuesta Muñoz, 6.815.
39-09 Paulino Cuevas López, 7.269.
99-06 Eduardo Díaz Calero, 15.483.
167-05 Consuelo Díaz, 1.259.
25-11 José Díaz Falco, 3.786.
166-05 José M. Díaz Lorda, 5.197.
9-08 Manuel Díaz Navarro, 1.688.
228-01 Julián Díez Morcillo, 5.466.
129-12 Juan I. Domínguez Trillo, 5.694.
283-04 Edisol Edificaciones, 1.796.
280-15 Efico, S. A., 3.009.
281-02 Efico, S. A., 3.779.
281-13 Efico, S. A., 2.723.
281-16 Efico, S. A., 2.989.
281-17 Efico, S. A., 3.387.
281-18 Efico, S. A., 2.976.
218-01 Efico, S. A., 2.940.
218-03 Efico, S. A., 3.035.
19-02 José Elizalde, 5.842.
19-13 Aurelia Espinosa Díez, 10.081.
262-09 Manuel Esteban Zabala, 1.953.
213-13 Eurobau, S. A., 5.828.
213-01 Eurobau, S. A., 5.856.
213-05 Eurobau, S. A., 5.856.
213-16 Eurobau, S. A., 5.828.
214-03 Eurobau, S. A., 5.800.
214-06 Eurobau, S. A., 5.800.
214-09 Eurobau, S. A., 5.274.
214-10 Eurobau, S. A., 5.772.
214-15 Eurobau, S. A., 4.621.
214-17 Eurobau, S. A., 4.094.
215-05 Eurobau, S. A., 4.621.
4-17 Angela Fernández Marugán, 2.424.
7-10 José L. Fernández Pertierra, 2.762.
208-03 Vda. de Manuel Fernández King, 2.980.
249-13 Román Fernández Burguillo, 463.
88-13 Servando Fernández Burguillo, 250.
35-09 Julio Francisco Sánchez, 13.398.
42-11 Gaplasa, S. A., 7.791.
108-06 Andrés García Largo, 958.
29-09 Antonio García Dalda, 6.338.
34-13 Francisco García Navarro, 5.963.
245-12 Guillermo García, 2.814.
236-14 Joaquín García Alonso, 1.416.
183-18 Juan García Gil, 1.855.
256-15 Luis García Año, 3.020.
33-15 Manuel García Escobar, 10.401.
166-12 Mariano García, 1.104.
265-10 Pablo García Gómez, 492.
240-01 Ramón García Heras, 2.118.
161-06 Rodolfo García de Pablos, 7.449.
227-11 Elena Geromini Núñez, 1.035.
194-04 Matilde Geromini Núñez, 2.099.
72-12 Florencia Gil Montañez, 1.837.
72-11 Florencia Gil Montañez, 236.
40-14 Eugenio Gómez Díez, 5.168.
18-08 Alberto Gómez Fernández, 7.173.
239-12 Teresa Gómez Fernández, 2.118.
110-07 Consuelo González Galindo, 2.389.
256-17 Consuelo González Galindo, 9.055.
79-11 Consuelo González Galindo, 11.845.
205-06 Consuelo González Galindo, 4.304.
276-18 José Luis González Santander, 5.539.
225-05 Manuel Grande Megías, 6.392.
29-08 Pedro Guadalupe Rivas, 6.663.
5-01 María Guardiola Lozano, 2.424.
93-18 Manuel Guerra Martín, 2.423.
181-12 Marcelino Gullón Gallego, 1.855.
22-10 Alejandro Gutiérrez Martín, 5.573.
22-11 Alejandro Gutiérrez Martín, 6.220.
22-13 Alejandro Gutiérrez Martín, 6.618.
23-02 Alejandro Gutiérrez Martín, 4.559.
23-04 Alejandro Gutiérrez Martín, 4.556.
100-07 José Luis Heras Budia, 7.791.
190-06 Jesús Hermoso Enrique, 5.490.
16-01 Julián Heras Mayoral, 4.751.
195-02 Cipriana Hernando García, 265.
168-12 Melchor Hernando Lucía, 244.
94-13 Natividad Hernando Tapia, 1.013.
106-07 Mariano Herranz Martín, 2.877.
250-15 Valetín Herranz Sanz, 1.674.
265-15 Frutos Higuera Núñez, 152.
21-18 Tiburcio Hortelanos Alcázar, 3.514.
240-02 José Hoz Fabra, 2.308.
152-08 Cecilio Hurtado García, 3.124.
155-02 Domingo Ichaso García, 4.199.
130-13 Indocasa, 8.394.
130-15 Indocasa, 3.188.
131-02 Indocasa, 4.926.
131-03 Indocasa, 4.981.
131-07 Indocasa, 4.973.
131-11 Indocasa, 4.742.
132-14 Indocasa, 4.655.
132-18 Indocasa, 4.818.
133-05 Indocasa, 4.838.
133-10 Indocasa, 4.742.
133-12 Indocasa, 4.523.
133-14 Indocasa, 4.734.
134-06 Indocasa, 4.611.
134-16 Indocasa, 5.292.
135-04 Indocasa, 3.953.
135-07 Indocasa, 4.623.
135-10 Indocasa, 3.822.
135-11 Indocasa, 4.037.
135-12 Indocasa, 4.782.
135-15 Indocasa, 4.981.
136-05 Indocasa, 4.981.
136-14 Indocasa, 3.826.
136-18 Indocasa, 22.006.
137-02 Indocasa, 2.706.
137-08 Indocasa, 2.848.
137-17 Indocasa, 2.531.
130-17 Indocasa, 2.678.
132-07 Indocasa, 2.250.
133-11 Indocasa, 2.786.
134-15 Indocasa, 3.913.
134-18 Indocasa, 2.531.
135-09 Indocasa, 8.006.
254-12 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.

265-06 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.
165-14 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.
200-05 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.379.
200-18 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.
200-11 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.
210-11 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.277.
210-01 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.379.
210-14 Inmobiliaria Litos, S. A., 3.379.
·35-03 Manuel Jiménez Muñoz, 10.482.
166-08 Josefina Jordán Hoz, 14.983.
31-05 Mercedes Lagarde Arenal, 4.884.
29-05 Marcial La Hera Barle, 5.088.
259-14 Justo Largo Heras, 3.359.
75-17 Julia Latorre Villena, 8.145.
166-07 Aurelio Leroux R. Oca, 3.891.
29-07 Antonio R. Loaisa Robles, 5.118.
176-14 Carmen López Blanco, 2.157.
22-08 Elisa López Marcos, 4.997.
32-09 Frutos López Moreno, 4.127.
116-12 Leonisa López Vidales, 8.587.
245-18 Martín López Huertas, 2.877.
5-05 Tomás Llorente Rey, 2.424.
5-06 Tomás Llorente Rey, 2.700.
221-11 José Manuel Poyán, 1.305.
179-02 Gabriel María Sánchez, 1.510.
26-09 Luis Marín Serrano, 3.905.
275-01 Carmen Marrón Guinea, 1.510.
275-13 Angel Martín García, 1.483.
208-15 Felipe Martín, 426.
30-16 José L. Martín Izquierdo, 5.452.
115-16 María Martín Fernández, 12.944.
251-04 Miguel Martín García, 4.519.
189-16 Miguel Martín García, 3.900.
178-18 Andrés Martínez Montero, 2.157.
182-18 Andrés Martínez Montero, 996.
183-01 Andrés Martínez Montero, 739.
183-02 Andrés Martínez Montero, 880.
183-03 Andrés Martínez Montero, 826.
183-04 Andrés Martínez Montero, 2.506.
253-05 Buenaventura Matute Pérez, 519.
177-08 Edgar Mayoral Semper, 2.509.
37-01 Medelco, S. A., 7.651.
164-16 Andrés E. Menéndez Vigo, 2.390.
191-81 Jimeno Menéndez Pidal, 14.470.
115-10 María F. Menéndez Vigo, 3.050.
274-09 Juan Miarnaus Banús, 1.510.
274-10 Juan Miarnaus Banús, 1.510.
68-12 Cándido Miguel Illera, 2.176.
169-06 Manuel Miguel García, 316.
170-14 Fermín Miguelsanz Villagroy, 111.
29-02 Misioneras Nazaret, 15.461.
233-07 Teodoro Montalvo Garcimartín, 2.196.
239-02 Concepción Montero Regojo, 2.118.
267-09 Rafael Montero Soto, 4.562.
178-09 Pedro Montilla Gómez, 1.510.
178-10 Pedro Montilla Gómez, 1.510.
183-06 Julián Orejudo Gallo, 2.506.
284-09 Alberto Moreno Hermosilla, 1.455.
128-12 Alejandro Moreno Esteban, 1.173.
230-01 Alejandro Moreno Esteban, 630.
229-03 Federico Moreno Nieves, 6.622.
245-02 José L. Moscoso Segovia, 2.814.
69-10 Ana Nicolás Gómez, 1.191.
279-10 Lucía Núñez Fernández, 4.262.
229-05 María Núñez Puente, 4.387.
112-05 Mariano Núñez Jeromini, 1.706.
15-18 Gonzalo Osma Goya, 6.476.
33-04 Luciana Pancheli, 5.209.
94-08 Juana Parajoa Arribas, 2.702.
187-03 J. María Pascual García, 2.506.
166-15 Patrimonio Forestal, 8.
16-14 Patrimonio Renta, S. A., 7.193.
16-15 Patrimonio Renta, S. A., 10.157.
106-10 Carmen Paz Elvira, 2.877.
98-14 Paloma Pecha Primo de Rivera, 12.968.
215-17 Félix Pérez, 4.700.
189-07 Saturnino Pérez Iglesias, 3.879.
38-15 M. Teresa Pérez Linares, 4.770.
274-05 Hilario Pinela Jiménez, 8.618.
20-11 Amparo Plaza Lamas, 6.576.
67-10 Ernesto Pons Forns, 1.696.
162-02 Esteban Pozo Olalla, 2.792.
269-06 Las Praderas, S. A., 1.855.
269-11 Las Praderas, S. A., 1.855.
269-15 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-02 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-03 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-03 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-04 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-05 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-11 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-12 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-15 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-17 Las Praderas, S. A., 1.855.
270-18 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-13 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-15 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-16 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-17 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-18 Las Praderas, S. A., 1.855.
271-01 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-02 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-04 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-04 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-05 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-07 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-08 Las Praderas, S. A., 1.855.
272-09 Las Praderas, S. A., 1.855.
269-07 Las Praderas, S. A., 1.855.
275-02 Las Praderas, S. A., 2.157.
269-09 Las Praderas, S. A., 1.201.
269-10 Las Praderas, S. A., 1.201.
270-08 Las Praderas, S. A., 1.201.
270-09 Las Praderas, S. A., 1.201.
270-10 Las Praderas, S. A., 1.201.
271-09 Las Praderas, S. A., 1.201.
271-10 Las Praderas, S. A., 1.201.
271-11 Las Praderas, S. A., 1.201.
180-16 Las Praderas, S. A., 1.265.
184-17 Las Praderas, S. A., 4.231.
186-13 Las Praderas, S. A., 268.
178-12 Las Praderas, S. A., 1.265.
179-05 Las Praderas, S. A., 1.265.
274-06 Las Praderas, S. A., 2.157.
274-12 Las Praderas, S. A., 1.233.
276-05 Las Praderas, S. A., 1.233.
285-01 Las Praderas, S. A., 1.233.
22-06 Aurelio Prieto Carbajo, 3.814.
238-13 Purificación Prieto Sanz, 2.814.
33-12 Promociones Inmo. Díez Beltrán, 4.997.
34-11 Publidis, S. A., 6.985.
102-13 Julia Quintana Valdenebro, 13.064.
155-10 Alfredo Rabanal Rodríguez, 7.666.
76-11 Alfredo Rabanal Rodríguez, 3.703.
196-09 Luis Ramos Leal, 5.501.
243-04 Manuel Redondo Nicolás, 2.877.
32-12 Rafael M. Rey Vanden Henvel, 3.975.
263-03 Félix Riosalido, 697.
38-11 José María Rivero Torre, 10.416.
90-05 Leoncio Rodríguez Arce, 3.638.

128-18 Leoncio Rodríguez Arce, 3.096.
273-05 Manuel Rodríguez, 3.087.
116-15 Manuel Rodríguez Fernández, 4.778.
25-08 Olga Rodríguez Mayo, 8.369.
270-05 Gregorio Romero González, 1.855.
22-14 Bienvenido Ruiz Eléptico, 6.985.
23-01 Bienvenido Ruiz Eléptico, 4.734.
197-17 Teodora Ruiz García, 62.
227-01 Gloria Sáez-M. F.-Pacheco, 1.416.
225-04 Gloria Sáez-M. F.-Pacheco, 1.014.
80-02 Soledad Sáez de Miera, 4.876.
41-02 Joaquín Sánchez Peláez, 5.963.
244-07 Martín Santos Sánchez, 3.067.
167-15 Lorenzo Sanz González, 3.816.
36-03 Pedro Sebastián Gallástegui, 6.815.
217-14 Victoria Segovia Dueñas, 159.
95-07 María Serna Alvarez, 4.647.
180-11 J. Antonio Serrano Manzanares, 551.
180-12 J. Antonio Serrano Manzanares, 1.855.
33-03 Félix Sobrino Galicia, 5.709.
35-01 Nazario Tejedor Fuentes, 4.827.
141-05 La Telefónica, 40.
239-06 Pablo Torres Romero, 2.118.
18-09 Urbanización Sierra Guadarrama, 7.519.
26-04 Urbanización Sierra Guadarrama, 4.460.
28-07 Urbanización Sierra Guadarrama, 5.111.
106-13 Carmen Vargas Alvarez, 2.877.
94-10 Carlos Vázquez Fernández, 2.297.
5-18 Jerardo Vega Escudero, 2.424.
279-04 Dolores Yagüe Palacios, 10.825.
279-06 Dolores Yagüe Palacios, 2.279.
279-08 Dolores Yagüe Palacios, 894.
36-05 Rafael Illeras Cacho, 7.023.
36-06 Rafael Illeras Cacho, 7.184.
36-07 Rafael Illeras Cacho, 7.345.
36-08 Rafael Illeras Cacho, 6.937.
36-09 Rafael Illeras Cacho, 7.349.
36-10 Rafael Illeras Cacho, 7.439.
36-12 Rafael Illeras Cacho, 5.749.
36-13 Rafael Illeras Cacho, 6.320.
36-14 Rafael Illeras Cacho, 4.644.
37-04 Rafael Illeras Cacho, 6.645.
37-07 Rafael Illeras Cacho, 7.941.
37-08 Rafael Illeras Cacho, 7.403.
37-10 Rafael Illeras Cacho, 7.432.
37-11 Rafael Illeras Cacho, 7.292.
37-12 Rafael Illeras Cacho, 6.994.
40-16 Rafael Illeras Cacho, 9.038.
41-01 Rafael Illeras Cacho, 5.832.
41-03 Rafael Illeras Cacho, 2.949.
41-05 Rafael Illeras Cacho, 7.306.
41-06 Rafael Illeras Cacho, 4.503.
41-08 Rafael Illeras Cacho, 4.304.
41-09 Rafael Illeras Cacho, 3.488.
41-10 Rafael Illeras Cacho, 3.395.
41-11 Rafael Illeras Cacho, 3.395.
41-12 Rafael Illeras Cacho, 3.414.
41-13 Rafael Illeras Cacho, 3.597.
41-15 Rafael Illeras Cacho, 3.642.
41-16 Rafael Illeras Cacho, 3.680.
41-17 Rafael Illeras Cacho, 3.796.
41-18 Rafael Illeras Cacho, 5.931.
42-01 Rafael Illeras Cacho, 4.795.
42-02 Rafael Illeras Cacho, 5.587.
42-05 Rafael Illeras Cacho, 6.859.
42-06 Rafael Illeras Cacho, 5.858.
42-08 Rafael Illeras Cacho, 6.695.
42-09 Rafael Illeras Cacho, 7.424.
42-10 Rafael Illeras Cacho, 6.642.
42-13 Rafael Illeras Cacho, 6.391.
42-14 Rafael Illeras Cacho, 6.230.
42-17 Rafael Illeras Cacho, 6.758.
42-16 Rafael Illeras Cacho, 6.360.
218-13 Federico Valenciano Oseñalde, 18.336.
117-01 Luis Alvarez López, 16.977.

Concepto: Licencia Fiscal

5-18 Rafael Mathe García Corte, 820 pesetas.
6-10 Baquero Baquero y Cía., 11.012.
5-13 Baquero Baquero y Cía., 15.750.
17-05 Rita Largo de las Heras, 6.300.
4-06 Esteban López Laorga, 7.862.
11-17 Enrique Molíns Jiménez, 6.300.
25-02 Jesús Polo Martín, 1.260.
8-07 Promociones Imob. Luarca, 6.300.
13-13 Juan José Turrero Benito, 6.720.
6-07 Rafael Mathe García Corte, 9.841.

Concepto: R. T. Personal

1-03 José Luis Avendaño Guinea, 8.996 pesetas.
1-03 José Luis Avendaño Guinea, 14.112.
1-07 Juan Manuel Casas Baena, 14.112.
1-08 José María Fernández Vallejos, 8.996.
1-08 José María Fernández Vallejos, 14.112.
1-09 Fernando Fernanz Gómez, 8.996.
1-11 Alfredo Gadea Martín, 10.584.
1-11 Alfredo Gadea Martín, 14.112.
1-13 José Manuel García Jiménez, 10.584.
1-13 José Manuel García Jiménez, 14.112.
1-17 Luis Hernández Mañas, 10.584.
1-17 Luis Hernández Mañas, 14.112.
2-02 Fernando Martín Pozuelo García, 10.584.
2-02 Fernando Martín Pozuelo García, 14.112.
2-06 Gonzalo Piedrola Solá, 14.112.
2-06 Federico José Prieto Pequeño, 10.584.
2-09 Carlos V. Romero Santos, 8.996.
2-10 Carlos V. Romero Santos, 14.112.
2-11 José Ignacio Tagle González, 5.292.
2-12 José Ignacio Tagle González, 10.584.
2-15 Carlos Villagordo Blanco, 10.584.
2-16 Carlos Villagordo Blanco, 14.112.
3-05 José A. Valverde Carreño, 12.600.
3-05 José A. Valverde Carreño, 16.800.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 25 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8